

DR 29 469

Hola, buenas noches y bienvenido a un curso más a Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, pensado para ti, alumno de esta universidad y por supuesto para el oyente interesado por los temas jurídicos. Con esta sintonía iniciaremos cada viernes 85 minutos de un tiempo de radio que compartiremos contigo Beatriz Santamaría en el control de sonido y Charo López de Haro quien nos habla. La Revista de Derecho es un espacio de educación reglada donde los profesores de la UNED explican a través de los micrófonos aquellos temas que consideren más importantes de actualidad o que consideren que necesitan mayor aclaración, además de orientaciones y consejos para los exámenes y estudio de las diferentes disciplinas.

Como alumno de Derecho de la UNED ya conoces el funcionamiento de la revista y su periodicidad, es decir, cada viernes se dedica a los temas de un curso de la licenciatura. Este año cada curso contará con cinco programas de Revista de Derecho. Las fechas de emisión del segundo curso son las siguientes, 21 de diciembre, 1 de marzo, 12 de abril y 24 de mayo, además de este que estás escuchando.

En el presente curso académico la Revista de Derecho contará con tres programas especiales dedicados a debatir temas jurídicos de actualidad donde intervendrán profesores de la UNED e invitados expertos en las materias que se traten. El primero de estos programas tendrá lugar dentro de dos semanas, el viernes 23, y en él tendremos como invitados a los profesores de Derecho Penal de la Universidad Complutense de Madrid, Quim Bernard y Rodríguez Ramos, de la Universidad de Zaragoza Cerezo Mir, de la Autónoma de Madrid Bajo Fernández, de la Universidad de Valladolid Torio López y Serrano Gómez de la UNED, para comentar y debatir el borrador del nuevo Código Penal. Los dos coloquios restantes serán el 15 de febrero y el 17 de mayo.

Y para terminar esta introducción una sugerencia que podrá serte útil y de ayuda en tus estudios y es que grabes cada viernes la Revista de Derecho. Te ofrecemos a continuación el avance de los contenidos que podrás escuchar esta noche en Revista de Derecho que está dedicada al segundo curso. En primer lugar, las relaciones entre el Derecho Penal y la Criminología por el profesor Alfonso Serrano Gómez de Derecho Penal.

La Economía Política como Asignatura de la Licenciatura de Derecho, reflexiones en torno a su estudio a cargo de la profesora Miriam González Rabanal. El profesor Enrique Vivo hará una introducción al Derecho Canónico Fundamental. En Derecho Político II, el Estado de Derecho por el profesor Antonio Torres del Moral y los Derechos Fundamentales en la Constitución por el profesor Óscar Alfaga.

En último lugar, presentación del curso de Derecho Civil I por el profesor Ramón Durán. Entremos de lleno en los contenidos de Revista de Derecho y lo vamos a hacer con el comentario del profesor titular de Derecho Penal, don Alfonso Serrano Gómez, sobre las

relaciones entre el Derecho Penal y la Criminología. Te dejamos con el profesor Serrano Gómez.

En principio quiero decir que ustedes habrán visto por la prensa que se habla de una nueva propuesta borrador o proyecto de Código Penal. Así es, ha salido el libro primero del Código Penal, pero desde luego se tardará más de un año en que, en el caso de que siga adelante este proyecto, sea aprobado por el Parlamento. Por lo tanto, pueden ustedes estudiar tranquilamente el programa de este año porque no les afectará seguro la reforma.

Hecha esta observación, paso a ocuparme de las relaciones entre el Derecho Penal y la Criminología. Es un tema realmente extenso y, por tanto, me voy a ocupar sólo de una parte, la relación entre Criminología y Derecho Penal a través de la Política Criminal. Por Política Criminal hay que entender la crítica y propuesta de reforma de las leyes penales.

He aquí un ejemplo de este borrador o anteproyecto o propuesta de nuevo Código Penal. También se entiende la Política Criminal como los medios de que dispone el Estado en la lucha contra el delito. Nos vamos a ocupar del primer significado de la Política Criminal desde el punto de vista del Derecho Penal, es decir, crítica y propuesta de las normas penales, en la que interviene la Criminología como portadora de valores respecto del Derecho Penal.

La Criminología, disciplina no jurídica, consideramos que es la más importante en cuanto a la relación con la Política Criminal. En principio hay que recordar que Lys, verdadero creador de la Política Criminal, decía que la Criminología es fundamental en este campo. Entre nosotros, Saldaña mantenía el criterio de Lys al considerar que la Política Criminal se apoya en la Criminología y Penología.

Langle apuntaba la necesidad de relación entre la Política Criminal con la Antropología Criminal y la Estadística, pues para la lucha contra la criminalidad es necesario conocer la Etiología del delito. Para Jiménez de Asúa es la Política Criminal una especie de tercera componedora que, tomando de la Criminología lo que es posible dentro del ambiente, lo aproxima a la realidad. Mirpuch ha puesto de manifiesto la necesidad de aproximación de la Dogmática a la Criminología, para lo que recuerda el programa de Lys, en donde se estableció una Política Criminal basada en la Criminología.

Dice que esta necesidad se denuncia en Alemania por Gutenberg en el año 1957 en su obra La situación espiritual de la ciencia del Derecho Penal Alemana, en donde se establece que la Dogmática debe abrirse a la realidad para lo que es necesario el conocimiento de la Criminología, cuyas cuestiones se hallan a menudo en primer plano y deberían contribuir de forma esencial a la solución de los problemas dogmáticos. Durante demasiado tiempo se ha tenido la ciencia penal alemana en problemas dogmáticos con frecuencias infructuosos e incluso en sutilezas, en lugar de dejarse guiar por las tendencias de la Política Criminal sobre la seguridad de una base de investigación criminológica. El que fuera profesor de esta Universidad Seixquantero consideraba que la influencia de la Criminología con relación a la ciencia del Derecho Penal es tan importante que no existe problema dogmático que no requiera un conocimiento de sus bases criminológicas.

Añade que esa ciencia es fundamental para el penalista, pues no ha de limitarse a conocer la estructura formal y la norma, sino que ha de conocer también la realidad criminológica de los hechos. Por último, señala Seixquantero que incorporar a la dogmática jurídico penal los logros alcanzados por la Criminología en esta materia es por ello imperativo para el dogmático. La misión asignada a la dogmática en la fase crítica no podrá realizarla tampoco de modo satisfactorio si no tienen en cuenta las conclusiones a que ha llegado la Criminología.

Cualquier propuesta del eje Ferenda que no tenga en cuenta esas conclusiones corre el riesgo de resultar aventurada y falsa en su propia base. Córdoba roda, tras considerar que la evolución de la dogmática de tener en cuenta la realidad práctica, considera la importancia de la Criminología en la evolución de la legislación penal. Los estudios y las experiencias criminológicas han permitido introducir reformas en relación a los efectos jurídicos del delito, de la pena y medidas de seguridad hoy existentes.

La evolución de las ciencias criminológicas han conducido, además, a ofrecer una nueva imagen del delito como consecuencia de destacar la significación que en la determinación de las acciones perseguidas y castigadas corresponden en la realidad social. Entre los penalistas españoles u otros penalistas españoles, Cerezo Mil también conoce la influencia de la Criminología sobre el derecho penal. Por otra parte, señala que los conocimientos de la Criminología son de gran importancia para la dogmática jurídica.

Rodríguez de Besa estima necesario el conocimiento de la Criminología por los alumnos de derecho, considerando como uno de los grandes defectos de los planes de enseñanza no incluir esa disciplina en los mismos. En Alemania, Maurach, tras criticar la postura de Binding, que no dedica ni una sola línea a la investigación etiológica del delito, desconociendo el término Criminología, dice que en el ámbito de la dogmática jurídico penal se ha debido reconocer que en numerosos campos no puede prescindirse de la labor previa realizada por la Criminología sin poner seriamente en peligro fin y efectividad del derecho penal. Por otra parte, hoy es mucho más factible la realización entre la dogmática y la Criminología que en los años 30.

Jim Bernard, un dogmático español, trata de investigar hasta qué punto la existencia del derecho penal depende del principio de culpabilidad, poniendo de manifiesto la importancia de la Psicología y el psicoanálisis en el tema del principio de culpabilidad, ya que estas ciencias se ocupan del comportamiento humano. Ambas se encuadran dentro de las disciplinas no jurídicas y tienen estrecha conexión con la Criminología, ya que parte del contenido de aquellas se integra en ésta. En materia de culpabilidad no siempre resulta fácil determinar si el agente pudo actuar de forma distinta a como lo hizo.

Hay con frecuencia una serie de factores que inciden en el sujeto e influyen en su libertad, aunque lo problemático es saber el valor de esa ciencia. Yadegrefa apuntaba que en la investigación de la conducta criminal no se debe despreciar ningún detalle, así como tampoco pensar que un simple detalle puede explicar un delito. El paso al acto tiene una serie de

condicionamientos previos de personalidad y mundo circundante.

Ya señalaba Metziger que en la consideración psicopatológica del delito aparece el problema jurídico de la imputabilidad penal y la difícil cuestión referente al tratamiento jurídico penal adecuado del psicópata, del sujeto de imputabilidad disminuida. De estas afirmaciones se desprende el apoyo de la Criminología al derecho penal en materia de imputabilidad, especialmente al juez en el momento de valorar la personalidad a fin de imponer la pena que corresponda en cada caso. En cuanto a la capacidad de conocer y de querer, la Criminología nos enseña que en buena parte de los casos el sujeto sería inimputable si nos limitáramos a esa capacidad en el momento de ejecutar los hechos.

La imputabilidad en no pocas ocasiones hay que remontarla a un momento anterior, más o menos lejano al instante de ejecución material del delito, pues como señala Ditulio, es necesario tener presente que son más frecuentes y más importantes las perturbaciones de conciencia que se pueden comprobar en los individuos que delinquen en el momento del delito. La conciencia puede sufrir un estado de leve obnubilación que en algunos casos se presenta bajo forma de conciencia crepuscular. Este segundo fenómeno se verifica especialmente en los sujetos más fuertemente emotivos e irritables.

De aquí la razón de que no sea raro que los delincuentes en el momento de cometer el delito se encuentren en situación de no saber valorar bien las distintas circunstancias y condiciones que por el delito mismo pueden tener más o menos estrecha relación. De ahí la facilidad con que llegan a obrar imprudente y desordenadamente dejando a menudo huellas más o menos evidentes del propio delito. Con lo anterior, es decir, con lo que venimos exponiendo, no hemos intentado más que plantear el tema de la investigación en materia de culpabilidad en su presupuesto, la imputabilidad, que en tanto valor tienen para el derecho penal y de cuya mecánica tampoco se sabe lo que se complica si recurrimos al psicoanálisis.

Si bien es cierto que este tema debe interesar más al juez como encargado de aplicar el derecho, quien a veces ha de auxiliarse de peritos, sin embargo tampoco el penalista debe olvidar, como indica López Rey, un jurista no puede prescindir de ciertos conocimientos de psicología y nociones de biología, sociología, etcétera. En suma, en materia de culpabilidad tampoco ha de olvidarse la criminología. Hemos visto la postura en definitiva de penalistas que dan un extraordinario valor a la criminología en el campo de la política criminal.

Desgraciadamente, y como veremos al final si tenemos tiempo, la criminología es una disciplina o ciencia totalmente abandonada en nuestro país. Sin duda, todos los proyectos de código penal han sufrido de una deficiencia o de un deficiente contenido criminológico y sin duda ocurrirá lo mismo con este que les anunciaba, que acaba de aparecer y que posiblemente, si no ocurre lo mismo que con el proyecto de 1980 y propuesta de 1983, será una realidad. Por tanto, podemos hacer unas conclusiones finales.

Si en España se sigue ignorando la criminología por buena parte de los penalistas, es muy probable que dentro de pocos años el notable desarrollo que ha adquirido en nuestro país la

dogmática jurídico-penal sufra un importante retroceso, al no recibir la información criminológica necesaria a través de la política criminal. Resulta sorprendente observar que pese a la notable conexión de los penalistas españoles con la dogmática alemana, no haya tenido acogida entre nosotros el movimiento de política criminal que surge últimamente en Alemania, en donde la criminología ha recibido un impulso notable. En Max Planck, de Friburgo, la criminología y el derecho penal se estudian al mismo nivel.

En España, la criminología está totalmente abandonada. Nuestra evolución histórica en criminología, que se rompe con el régimen político autoritario, poco o nada puede aportar en los momentos actuales. Las aportaciones de la criminología son importantes no sólo para el derecho penal, sino para la prevención y la lucha contra la criminalidad, tema que tampoco parece importar en España.

No hay planes de prevención y tampoco una política criminal adecuada en cuanto a los medios de lucha contra el delito. La falta de investigación en este campo nos ha llevado a desconocer por qué la delincuencia en nuestro país se ha incrementado de forma alarmante en la última década. Por otra parte, el miedo aumenta cada día más entre los ciudadanos que temen salir por la noche, por ejemplo, de sus domicilios o frecuentar ciertas zonas de las ciudades.

El temor llega incluso a repercutir en el turismo, como hemos visto ha ocurrido este año. La falta de apoyo por parte de los penalistas a la criminología, así como de otros organismos, ya veremos que puede influir o puede influir en el conocimiento sobre los orígenes de la criminalidad y medios de prevención. Ante la indiferencia de la mayor parte de los penalistas respecto a la criminología, puede llevar a que esta ciencia sea absorbida por las facultades de sociología siguiendo el modelo anglosajón, donde la mayor parte de los criminólogos proceden de este campo.

En los nuevos planes de estudio de las facultades de derecho tampoco se incluye la criminología. Cabe una pequeña posibilidad de introducir la criminología como materia optativa que posiblemente lo siga alguna universidad. Esperemos que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el departamento donde se encuentra la cátedra de Derecho Penal, incluya la criminología como materia optativa para aportar lo que sea necesario en el campo de la política criminal en apoyo al derecho penal y a los planes de prevención y lucha contra el delito que, en definitiva, son necesarios en nuestro país.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia Seguimos en Revista de Derecho. A continuación, contamos con la presencia de la profesora de Economía Política, doña Miriam González-Rabanal, para que nos hable de su asignatura, de la metodología, de los exámenes y nos comente brevemente los temas que entrarán en la primera prueba presencial. Buenas noches, profesora González-Rabanal.

Buenas noches. ¿Qué novedades presenta este año la asignatura de Economía Política? En primer lugar, la total adaptación del programa de la asignatura a la segunda edición del manual recomendado, el libro de Dorbus, Fischer y Smalensky. Toda vez que ya se ha superado

el periodo transitorio del curso precedente, hemos querido adaptar plenamente la nueva edición del programa vigente para este curso a la segunda edición del manual.

Sin embargo, insisto en que el único elemento obligatorio para la preparación de la asignatura es el programa, tal y como se indica en la guía del curso. Otra de las novedades de mayor trascendencia es el reparto de centros que se ha llevado a cabo para el presente curso académico entre los distintos miembros del equipo docente. De este modo, hemos pretendido personalizar un poco más la relación alumno-profesor y racionalizar los trabajos y la solución de incidencias docentes que se producen en la preparación de esta asignatura.

Aunque la relación detallada de los centros ha sido enviada ya en el caso de los que van a ser coordinados por la profesora Torija Campos y por mí misma, hago un breve repaso del mismo por la trascendencia que se deriva de ello. La Comunidad Autónoma de Madrid y los centros institucionales dependerán del profesor don Javier Prado Domínguez. Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña y las Embajadas dependerán, junto con Galicia, La Rioja, Navarra y el País Vasco, de las profesoras Torija Campos y González Rabanal.

El resto de los centros serán coordinados por los profesores Conde López y Pinto Moscoso. Con el fin de que el tutor y el alumno contacte con el profesor adecuado, se ha remitido o se les hará en breve el horario de permanencia de cada uno de los miembros del equipo docente en la sede central. La profesora Torija Campos y yo estaremos en la sede central las mañanas de los lunes, miércoles y viernes.

Para conocer otros detalles de menor importancia, el alumno de esta asignatura debe ponerse en contacto con su centro asociado o con su delegado. En relación al contenido de las primeras pruebas presenciales, conviene señalar que el mismo comprenderá los temas 1 al 12, ambos inclusive, y los temas 28, relativo a la distribución de la renta, y 29, enfoques y sistemas económicos alternativos, todos ellos del programa. Su configuración será análoga a la de las últimas convocatorias y se detalla en la circular remitida a los centros.

También señalo que el tema 18 del programa, relativo al blanco de España, que no entrará en la primera prueba presencial pero que sí será objeto de examen en la segunda, se podrá preparar por los apuntes redactados por el profesor Prado, apuntes que se incluyen al final del programa de la asignatura. Recuerdo a los alumnos de Economía Política también que es muy conveniente que mantengan un seguimiento de la asignatura a través del bici, para lo cual deben estar en contacto con su centro asociado. ¿Qué aspectos metodológicos, profesora González-Rabanal, destacaría para la preparación de la asignatura? En primer lugar, tratar de desdramatizarla, para, sobre todo, aquellos que se enfrentan por primera vez al estudio de los temas económicos.

La posible complejidad que encierra la Economía Política es que exige una continuidad y una disciplina en su estudio de las que otras asignaturas pueden prescindir, sin graves menoscabos en el resultado final. El alumno de Economía Política debe dedicarle un rato todos los días, no porque sus contenidos sean más difíciles, sino porque su estudio es progresivo. No se puede

avanzar en el desarrollo del programa y en su aprendizaje si no se dominan con soltura los conceptos e instrumentos precedentes.

Al final del curso, el alumno debe tener una visión actualizada de todos los aspectos estudiados. Como afirma el profesor Jimeno en la Guía de Estudio de Economía, esta ofrece como contrapartida la ventaja de que exige poco aprendizaje memorístico. El alumno tampoco debe sentirse intimidado por las representaciones gráficas que salpican los distintos temas de la asignatura.

Los gráficos constituyen sólo un instrumento, no un fin, orientado a facilitar el aprendizaje. Muchas veces, la asimilación de un gráfico equivale al estudio puramente memorístico de varias páginas de texto, de ahí su utilidad. ¿Podría profesora González-Rabanal comentar y hacer una introducción a los temas de la primera prueba presencial? El programa se inicia con dos temas dedicados a caracterizar la ciencia económica, definirla y exponer descriptivamente cuáles son los problemas fundamentales a los que se pretende dar respuesta y a poner de manifiesto la necesidad de que el alumno se familiarice con los modelos y gráficos que se utilizarán a lo largo del curso.

Es muy importante que el alumno no dé por finalizado el estudio del tema a segundo, hasta que no haya asimilado bien la interpretación de gráficos y los cálculos de variaciones porcentuales y tasas de variación que en el mismo se explican. La precipitación en dar por concluido su estudio puede provocar un retraso importante en la asimilación del resto de la asignatura. Conviene ir algo más lentos al principio para afianzar y edificar todo el aprendizaje posterior sobre una base estable de conocimientos previos.

Los temas siguientes, 3, 4 y 5, se ocupan de describir el funcionamiento de los mercados así como el comportamiento de la oferta y de la demanda. Si el alumno ha analizado con detenimiento los factores de los que dependen la oferta y la demanda se dará cuenta fácilmente de que las variaciones en el precio del bien estudiado producen desplazamientos a lo largo de las respectivas curvas de oferta o de demanda, mientras que cualquier alteración de un factor distinto del precio da lugar a un desplazamiento de toda la curva. El concepto de elasticidad es algo intuitivo, mide la sensibilidad frente a algo, precio del propio bien, precio de otros bienes, de la demanda o de la oferta.

Su cálculo no encierra complejidad alguna, pues se basa en las variaciones porcentuales ya explicadas en el tema 2. En el tema 5 se explica comportamiento del consumidor y se acude para ello a las curvas de utilidad y a la restricción presupuestaria. Sin perjuicio de que en la próxima sesión el profesor Conde haga una reflexión sobre los restantes temas que integran esta parte de la asignatura, me detengo a reflexionar sobre el contenido del segundo bloque, es decir, sobre los temas 6 al 10. En ellos se aborda el comportamiento del empresario.

Se estudian en primer lugar los costes, tanto en magnitudes absolutas como medias y marginales, y se pasa a continuación a describir la conducta empresarial, tanto en el caso de una organización competitiva de mercado como si se trata de un monopolio. El alumno debe

entender el proceso orientado a determinar la producción de máximo beneficio y analizar los beneficios o pérdidas en que incurre el empresario, alcanzado el nivel de producción positivo óptimo. Conviene recordar que el máximo beneficio no comporta necesariamente la obtención de beneficios, puede suceder que el empresario incurra pérdidas, en cuyo caso éstas serán mínimas.

Los temas dedicados al estudio de la empresa se cierran con una referencia a los mercados imperfectamente competitivos, pero distintos del monopolio, es decir, al oligopolio y a la competencia monopolística. A continuación se dedican dos temas al estudio de los mercados de factores. Repasando el flujo circular de la renta, explicado en el tema 2, el alumno debe darse cuenta de que ofrecen factores productivos las familias o economías domésticas y los demandan las empresas para poder producir bienes y servicios.

Su demanda es, pues, una demanda derivada. En estos temas se estudian las características y el funcionamiento de los mercados de los distintos factores, dando especial relieve al mercado de la mano de obra y a la incidencia que sobre el mismo tiene la presencia de sindicatos. Como he señalado al principio, el parcial comprende no sólo estos 12 primeros temas del programa, sino también los temas 28 y 29.

El primero se refiere a la distribución de la renta, distribución que puede ser a nivel funcional, entre los diferentes factores productivos, o personal, entre los diferentes miembros de la colectividad. Conectada con esta última se hacen unas reflexiones en torno al problema de la pobreza y acerca de la igualdad y la eficiencia. El último tema objeto de examen en las primeras pruebas presenciales es el 29, que se refiere a los sistemas económicos alternativos.

En la preparación del mismo, el alumno debe incluir aquellos aspectos derivados de los recientes fenómenos ocurridos en los países del Este. En cualquier caso, la vigencia de los contenidos teóricos de este tema debe respetarse, teniendo en cuenta que los enfoques y modelos alternativos en el descrito se refieren a categorías conceptualmente puras, pero que en cuanto a realidades históricas, es decir, sometidas a cambios, pueden perder vigencia, al menos relativa, en un momento y en una sociedad determinados. Y para finalizar su intervención en este primer programa de Economía Política, ¿tiene algún comentario adicional que hacer, profesora González-Rabanal? Bueno, pues solo me resta dar ánimos a aquellos alumnos que se acercan por vez primera a esta asignatura y reforzar el estímulo de quienes ya lo hicieron en anteriores ocasiones, que traten de evitar recelos basados en comentarios poco fundados y pongan todo su esfuerzo en entender para memorizar lo menos posible su contenido.

Pues muchísimas gracias, profesora González-Rabanal. Gracias a vosotros.